

**RESOLUCIÓN RECTORAL No.30 DE 2018**  
**(27 de agosto de 2018)**

**Por medio de la cual se aprueba la propuesta institucional para participar en la convocatoria establecida por el Ministerio de Educación Nacional sobre el Programa de Becas establecido según el Decreto No. 978 del 7 de junio de 2018.**

**EL RECTOR GENERAL ENCARGADO DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA LUIS AMIGÓ, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y**

**CONSIDERANDO QUE:**

**PRIMERO.** La educación es uno de los derechos consagrados en la Constitución Nacional tal como se plantea en el Artículo 67, sin embargo, una de las causas para no acceder a la educación, particularmente la superior, se debe a dificultades para asumir el costo económico no solo de la matrícula sino además de sostenimiento.

**SEGUNDO.** El Ministerio de Educación Nacional expidió el Decreto No. 978 del 7 de junio de 2018 por el cual se reglamentan las condiciones de asignación y funcionamiento de los programas de becas creados por las Instituciones de Educación Superior, aprobados por el Ministerio de Educación Nacional, y financiados con las donaciones a que se refieren los Artículos 158-1 Y 256 del Estatuto Tributario. y se adiciona el Decreto 1075 de 2015. Único Reglamentario del Sector Educación.

**TERCERO.** La Universidad Católica Luis Amigó tiene como propósitos brindar procesos formativos de alta calidad, dirigiendo sus esfuerzos desde cada una de las funciones sustantivas en docencia, investigación y extensión, apoyadas por las funciones transversales de Bienestar Universitario y Cooperación Institucional y Relaciones Internacionales y en consonancia con su Misión, la Universidad desarrolla procesos pedagógicos con un enfoque integral, que apuntan a la formación de personas con sentido crítico y ético, cualificadas para desempeñarse en el medio laboral, y de esta manera cumplir con las necesidades del sector productivo y aportar al desarrollo y al transformación social.

**CUARTO.** El Ministerio de Educación Nacional, el sector productivo y la Universidad Católica Luis Amigó coinciden en su compromiso social, y por esto su alianza posibilitará continuar con la formación de profesionales que tanto desde el ser como desde el hacer aporten a la construcción de una sociedad más justa.



**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Establecer y aprobar el siguiente Programa de Becas para la Universidad Católica Luis Amigó de conformidad con los parámetros planteados en el Artículo 2.5.3.3.4.2.3. del Decreto No. 978 del 7 de junio de 2018.

**OBJETO.** Establecer las condiciones de asignación y conservación de la beca, obligaciones de los beneficiarios, de la Universidad Católica Luis Amigó y el ICETEX, causales de la pérdida de la beca y devolución de los recursos, conforme a lo establecido en el Decreto 978 del 7 de junio de 2018.

**APLICACIÓN.** Las condiciones aquí manifiestas se aplicarán para la persona que vaya a iniciar sus estudios de pregrado y que haya sido seleccionada como beneficiaria por la Universidad Católica Luis Amigó y el ICETEX. Cada uno adquiere derechos y asume deberes.

**DESTINACIÓN.** Las becas entregadas serán destinadas para apoyar a estudiantes que inicien sus estudios de pregrado en la Universidad Católica Luis Amigó; y estarán condicionadas a las especificaciones que se plantean a continuación:

- La población objeto del beneficio son personas en condición de vulnerabilidad que adelanten estudios de pregrado en alguno de los programas académicos ofertados por la Universidad Católica Luis Amigó.
- Se otorgará beca total al beneficiario, la cual consiste en el pago de la totalidad de la matrícula durante los periodos académicos establecidos en el respectivo programa académico. En caso de que no cumpla con las fechas ordinarias, deberá asumir los recargos extraordinarios por matrícula extemporánea.
- El beneficiario recibirá auxilio de sostenimiento por valor de 1.5 SMLMV, distribuido en partes iguales por mes durante cada semestre calendario.
- El auxilio de sostenimiento deberá ser utilizado por el beneficiario para gastos de transporte, útiles, libros y aquello que implique actividades académicas.
- No se financiará valor de matrícula ni se entregará auxilio de sostenimiento al beneficiario por un número superior a los periodos académicos establecidos en el programa académico.

- La beca no cubrirá el pago de periodos académicos y/o cursos reprobados, cursos vacacionales, cursos dirigidos, eventos de recuperación, diplomados, seminarios, congresos, pruebas de conocimiento, derechos de grado, Prueba de Estado Saber Pro, suficiencias, reconocimientos, homologaciones, ni otros eventos diferentes a los cursos que el estudiante debe matricular en cada periodo académico regular.
- El pago de matrícula y el auxilio de sostenimiento será otorgado desde el inicio del programa de pregrado hasta cubrir máximo diez semestres siempre y cuando el estudiante cumpla con los requisitos académicos y demás compromisos establecidos por este reglamento y los que decida la Junta Administradora del fondo especial administrado por el ICETEX.

**REQUISITOS DE ACCESO.** Los requisitos para postularse al otorgamiento de la "Beca Luis Amigó" son los siguientes:

- Cumplir los requisitos de Ley para ingreso a la Educación Superior.
- Tener como máximo 28 años cumplidos, al momento de aplicar a la convocatoria.
- Residir en vivienda de estrato 1,2 o 3. Se dará prioridad a quienes tengan menor puntaje en el Sisbén y/o mejor puntaje en las Pruebas de Estado Saber 11.
- No recibir subsidio o apoyo económico por otra persona natural o jurídica, entre las que se consideran: Presupuesto Participativo, ICETEX, Ser Pilo Paga, Fondo EPM, Fondo de Reparación Víctimas del Conflicto y otros entes gubernamentales o privados que patrocinen el acceso y permanencia en la Educación Superior.
- No tener otro título académico de Educación Superior en el nivel profesional.
- No contar con ingresos provenientes de una relación contractual laboral o por prestación de servicios.
- Aplica solo para programas de pregrado.
- Haber entregado todos los documentos que validen el cumplimiento de los requisitos.
- Haber sido admitido en alguno de los programas académicos postulados para becas.
- Ser de nacionalidad colombiana

Además de los requisitos anteriores, se dará prioridad a quienes cumplan con los siguientes:

- Víctimas del conflicto armado en Colombia
- Hijo de madre cabeza de familia
- Personas en condición de discapacidad

**CONDICIONES PARA LA CONSERVACIÓN DE LA BECA.** Los beneficiarios de la beca y del subsidio de sostenimiento deberán cumplir con lo siguiente para mantener el beneficio:

- El promedio semestral acumulado debe ser igual o superior a 3.5.
- Realizar de manera consecutiva sus estudios, sin interrupciones, salvo casos de fuerza mayor debidamente sustentados, los cuales serán estudiados por la Junta Administradora del fondo especial administrado por ICETEX, que será la encargada de decidir al respecto.
- Conservar una buena conducta, sin que se encuentre implicado en sanciones académicas, disciplinarias y/o penales.
- Matricular y aprobar la totalidad de cursos previstos en cada semestre del programa académico elegido.
- No contar con beneficios de otras becas, subsidios totales o parciales de otras personas naturales o jurídicas, ni de la Universidad Católica Luis Amigó.
- Prestar un servicio de labor social equivalente a 192 horas en cada semestre, el cual será definido y supervisado por la Dirección de Bienestar Universitario, y no podrá acumularse para semestres posteriores. Las horas de labor social estarán registradas en el formato institucional establecido para tal fin.
- No cancelar más de dos cursos en el periodo académico matriculado, salvo casos de fuerza mayor debidamente sustentados, los cuales serán estudiados por la Junta Administradora del fondo especial administrado por ICETEX, que será la encargada de decidir al respecto.

**ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS.** Para efectos de la administración de los recursos destinados al plan de becas que le correspondería, la Universidad Católica Luis Amigó tiene proyectado constituir cuentas especiales a través del ICETEX, para lo cual se acoge al Artículo 2.5.3.3.4.3.1, párrafo 3 del Decreto 978 del 7 de junio de 2018, en el cual se plantea lo siguiente:

Las instituciones de educación superior que decidan constituir cuentas especiales a través del ICETEX tendrán a disposición la estructura operativa de esta Entidad para la administración de estos recursos. Para el efecto, el ICETEX pondrá a disposición de aquellas, entre otras, las siguientes herramientas:

- a. Difusión del programa de becas de la Institución de Educación Superior.
- b. Estructura de recaudo a nivel nacional, para recibir las donaciones al programa de becas.
- c. Convocatoria y proceso de selección de los beneficiarios.
- d. La administración de los recursos donados con reporte del manejo de los mismos.
- e. Beneficiarse del cupo asignado al ICETEX como cupo para recibir donaciones, el cual será adicional al cupo máximo que haya sido aprobado para el programa de becas de dicha institución de educación superior.
- f. Realizar el debido proceso de conocimiento del donante, acorde con las políticas de riesgo establecidas en el sistema de administración de riesgo de lavado de activos y de financiación del terrorismo (SARLAFT) o los instrumentos que la ley defina para tal fin.
- g. Expedir al donante el certificado de donación correspondiente.

**CONVOCATORIA Y SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS.** La convocatoria y proceso de selección de los beneficiarios de la beca corresponde al ICETEX, entidad que deberá cumplir con las responsabilidades prescritas en los numerales 2, 3, 4, y 5 del Artículo 2.5.3.3.4.3.4, del Decreto 978 del 7 de junio de 2018.

**RESPONSABILIDADES DEL BENEFICIARIO.**

- a. Hacer la solicitud de renovación de la beca cada período académico, durante las fechas establecidas para tal fin.
- b. Diligenciar correctamente la solicitud de renovación aportando datos actualizados y adjuntando la documentación requerida.
- c. Actualizar periódicamente en el Departamentos de Admisiones y Registro Académico sus datos personales.
- d. Cumplir a cabalidad con los requisitos descritos en el apartado donde se habla de las condiciones para la conservación de la beca
- e. Devolución de la totalidad de los recursos que haya recibido por valor de matrícula y auxilio de sostenimiento en caso de falsedad en la información y documentación presentada en la convocatoria de becas, o también en caso de deserción o cambio de programa académico.
- f. En el periodo académico en el que ingresa, realizar los cursos nivelatorios ofertados por el Programa de Permanencia Académica en comprensión lectora y en fundamentos matemáticos.
- g. Asistir a las reuniones programadas por el Programa de Permanencia Académica.
- h. Las demás dispuestas en el reglamento operativo del fondo de becas.

## **RESPONSABILIDADES DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA LUIS AMIGÓ**

- a. Tener aprobados los programas académicos por parte del Ministerio de Educación Nacional con su respectivo registro vigente ante el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES).
- b. Realizar con los estudiantes beneficiarios una reunión al inicio de cada periodo académico con el propósito de aclarar posibles dudas y brindarles información relevante para su proceso de formación profesional.
- c. Hacer seguimiento al proceso de formación de los estudiantes beneficiarios a través de la articulación entre los programas académicos y el Programa de Permanencia Académica.
- d. El programa académico al que pertenezca cada estudiante beneficiario le brindará tutorías en los temas de los cursos en los que se le presenten dificultades.
- e. Fortalecer competencias básicas en comprensión lectora y en fundamentos matemáticos a través de cursos nivelatorios, tutorías y talleres.
- f. Desde el Programa de Permanencia Académica se presentará un informe a la Junta Administradora del fondo, al finalizar cada periodo académico, que dé cuenta del acompañamiento al proceso de formación y rendimiento académico de los estudiantes beneficiarios.

**RESPONSABILIDADES DEL ICETEX.** Según lo prescrito en el Artículo 2.5.3.3.4.3.4. del Decreto 978 del 7 de junio de 2018, las responsabilidades del ICETEX como administrador de los recursos de las cuentas especiales son las siguientes:

1. Destinar los recursos únicamente a la financiación de los programas de becas.
2. Publicar y divulgar las convocatorias para acceder a los programas de becas, de acuerdo con los términos y condiciones que se definan para tal fin. Las convocatorias deberán ser publicadas de manera visible y de fácil acceso para los aspirantes, y contendrán los criterios de selección a ser tenidos en cuenta para otorgar la beca.
3. Preseleccionar a los aspirantes a las becas, de acuerdo con lo dispuesto en cada convocatoria y el reglamento operativo del fondo.
4. Presentar a la Junta Administradora del Fondo el listado de aspirantes preseleccionados para la adjudicación de las becas.
5. Realizar todos los trámites a que haya lugar para efectos de legalizar las becas adjudicadas y aprobadas por la Junta administradora de que trata el Artículo 2.5.3.3.4.3.7 del presente Decreto.

6. Contar con la infraestructura técnica y operativa necesaria para garantizar un adecuado manejo, control y administración independiente de los recursos, así como los instrumentos para recibir las donaciones, y realizar los pagos de matrícula y los desembolsos a los beneficiarios.

7. Girar oportunamente a las instituciones de educación superior los recursos correspondientes al valor de matrícula del período académico que curse el beneficiario.

8. Girar oportunamente a los beneficiarios los recursos correspondientes a gastos de sostenimiento de cada periodo académico, según lo establecido en cada programa becas.

9. Emitir a nombre de la persona natural o jurídica donante el certificado de donación correspondiente.

10. Elaborar y presentar semestralmente informes de la gestión administrativa y financiera sobre los recursos administrados a la Junta Administradora.

11. Consolidar la información que le reporten las instituciones de educación superior sobre las donaciones que reciban, en virtud de lo establecido en la presente sección, y remitir un único informe al Consejo Nacional de Beneficios Tributarios en Ciencia, Tecnología e Innovación (CNBT).

12. Entregar un informe consolidado de las cuentas especiales a su cargo con destino al Consejo Nacional de Beneficios Tributarios en Ciencia, Tecnología e Innovación (CNBT), que deberá contener, como mínimo, lo siguiente:

a. Nombre del donante.

b. Identificación del donante.

c. Domicilio del donante.

d. Monto total de la donación.

e. Programa de becas para el cual se otorgó la respectiva donación.

13. Verificar que no se exceda el tope máximo establecido de donaciones a recibir por parte de las instituciones de educación superior que hayan creado una cuenta especial a través de ICETEX.

14. Cuando el beneficiario no cumpla con las obligaciones establecidas para conservar la Beca, realizar las labores de cobranza de acuerdo con las políticas que disponga la entidad para el efecto, si así lo establece el programa de becas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Aprobar el plan de seguimiento a los estudiantes beneficiarios, el cual será presentado por la Dirección del Bienestar Universitario a la Rectoría General y al Ministerio de Educación Nacional en los términos establecidos en el Artículo 2.5.3.3.4.2.3. del Decreto No. 978 del 7 de junio de 2018.

**ARTÍCULO TERCERO.** Esta Resolución Rectoral comenzará su aplicación, si en los términos del Artículo 2.5.3.3.4.2.4. del Decreto No. 978 del 7 de junio de 2018, la Institución resulta elegida por el Ministerio de Educación Nacional para la implementación de este programa y tendrá vigencia mientras dure el programa aprobado por el Ministerio.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los diecisiete (27) días, del mes de agosto de dos mil dieciocho (2018).

**Nota:** De conformidad con lo establecido en el Artículo 37 del Estatuto General, durante el periodo en que se elige Rector General en Propiedad, el Encargado no podrá expedir ningún acto resolutorio o hacer modificaciones sustanciales a los procesos que se desarrollen en la Institución sin el aval del Presidente del Consejo Superior, razón por la cual esta Resolución Rectoral cuenta con el aval del Presidente del Órgano Colegiado.

  
Padre CARLOS ENRIQUE CARDONA QUICENO  
Presidente Consejo Superior

  
P. JULIO ALEXANDER ORTIZ MONTOYA  
Rector General Encargado

  
FRANCISCO JAVIER AGOSTA GÓMEZ  
Secretario General